

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

La Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. constituye un **Comité Permanente de Asuntos Médico-Legales** integrado por Cirujanos Plásticos asociados titulares, que unen esfuerzos en la modalidad de trabajo en equipo.

Conformado y aprobado en Asamblea General de Asociados en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 1° de mayo del 2015, como Comité Permanente para apoyar al Consejo Directivo en el funcionamiento y continuidad de los proyectos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, A. C., derivado de la problemática surgida por quejas y demandas hacia Cirujanos Plásticos; por la intrusión en nuestras áreas de trabajo; por el uso y abuso de nuestro material intelectual (logotipo, publicidad, identidad, etc.); y, la necesidad de brindar asesoría y apoyo a la membresía en el desempeño de sus funciones profesionales.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son aplicables y de observancia obligatoria a todos los Asociados que integran la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. y regulan cualquier actividad de la Asociación que involucre la defensa jurídica en la práctica profesional de los Asociados, de acuerdo a sus Estatutos.

Artículo 2. Corresponde al Consejo Directivo y al Comité de Asuntos Medico-Legales guardar y hacer guardar las disposiciones de este Reglamento, así como instrumentarlas en el ámbito de su competencia.

Capítulo II

Del Consejo Directivo

Artículo 3. El Consejo Directivo integra el Comité Permanente de Asuntos Medico-Legales de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Capítulo III

Del Comité de Asuntos Medico-Legales

Artículo 4. Se constituye un Comité Permanente de Asuntos Medico-legales para efectos de llevar a cabo la gestión, organización, planeación, regulación y ejecución de todos los procesos de asesoramiento y defensa Jurídica que se realizan en la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

Artículo 5. El Comité de Asuntos Medico-Legales es una instancia imparcial y especializada que desarrolla y gestiona los procesos de asesoramiento y defensa Jurídica de la Asociación y se constituye como un organismo auxiliar al presidente del Consejo Directivo, en el desarrollo de su Plan de Trabajo, en el ámbito nacional, de acuerdo a los postulados de este documento reglamentario.

Artículo 6. El Comité de Asuntos Medico-Legales se constituye por los integrantes del Consejo Directivo y tres miembros con capacidad de decisión, voz y voto, que se eligen de la siguiente manera:

1. El Coordinador del Comité que es electo por el Presidente del Consejo Directivo.
2. Dos vocales son propuestos por el Coordinador, seleccionados de entre los miembros de la Asociación, quienes serán ratificados o vetados por el presidente del Consejo Directivo.

Los dos comitentes seleccionados deben estar relacionados con la problemática Medico-Legal.

El presidente del Consejo Directivo preside el Comité Permanente de Asuntos Medico-Legales.

Uno de los vocales ocupa el puesto de secretario del Comité.

El Comité debe asesorarse con un despacho jurídico, como asesor externo.

Al Comité de Asuntos Medico-Legales se integran con voz, pero sin voto, los delegados de Asuntos Medico-legales nombrados por los Presidentes de los Colegios, Sociedades y Asociaciones incorporados a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Artículo 7. El Comité de Asuntos Médico-Legales celebra reuniones trimestrales. Dichas reuniones se programan de acuerdo a la fecha señalada como compromiso de asistencia por la totalidad de los miembros del Comité.

A cada reunión del Comité de Asuntos Medico-legales corresponde una minuta que contiene los acuerdos tomados, que debe difundirse con la máxima publicidad y máxima disponibilidad entre los miembros.

En caso de ser necesario, el Comité de Asuntos Medico-Legales celebra reuniones extraordinarias por acuerdo escrito de sus integrantes.

Pueden programarse reuniones extraordinarias, a solicitud expresa del presidente, del vicepresidente o de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

Artículo 8. El presidente, el vicepresidente, el secretario general, el secretario adjunto, el tesorero y los vocales de la Asociación, podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Asuntos Medico-Legales, pudiendo participar en los debates con voz y voto.

Las reuniones plenarias ordinarias y extraordinarias del Comité de Asuntos Medico-Legales son públicas, pudiendo presenciarlas cualquier miembro Asociado, aunque sin voz ni voto.

A efectos de la mayor transparencia, el Consejo Directivo y el Comité de Asuntos Medico-Legales, en sus ámbitos de competencia, toman las provisiones necesarias para instalar un medio de transmisión en vivo a través de internet, de las sesiones del Comité de Asuntos Medico-Legales.

Artículo 9. Los miembros del Comité de Asuntos Medico-legales duran en su cargo dos años, al término de los cuales se renuevan de manera escalonada y son ratificados sus nombramientos por el presidente entrante.

La renovación se hace de la siguiente manera: el Coordinador saliente puede ocupar el cargo de asesor; el vocal que ocupa la secretaría del Comité, pasa a ser coordinador del Comité quién deberá ser ratificado por el presidente del Consejo Directivo; el segundo vocal es nombrado nuevo secretario del Comité para los dos años siguientes y se elige un nuevo miembro sugerido por el nuevo Coordinador, quien ocupa el puesto de vocal y es ratificado o vetado por el presidente del Consejo Directivo.

Artículo 10. Los miembros de cualquier comité permanente pueden ser destituidos de su cargo en cualquier momento por el presidente del Consejo Directivo.

Artículo 11. Una vez integrado el Comité, los integrantes toman protesta ante el Consejo Directivo, comprometiéndose a guardar y hacer guardar las normas y lineamientos de este Reglamento, de los Estatutos, y desempeñarse con independencia, objetividad, probidad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos. El encargado de tomarles la protesta será el presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 12. Ante la ausencia permanente o temporal de más de seis meses de duración de un integrante del Comité de Asuntos Medico Legales, el Coordinador del Comité llama a ocupar su sitio de forma interina o sustituta a un miembro de la Asociación en quién confíe y será ratificado por el presidente del Consejo Directivo.

Ninguna de estas sustituciones o interinatos altera el período de duración del espacio que haya quedado vacante, que concluye como está estipulado en el Artículo 9 de este Reglamento.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

Un miembro suspendido por inasistencias o falta de colaboración con el Comité en ningún momento puede reintegrarse.

Artículo 13. Son requisitos para ser propuesto como miembro del Comité

1. Estar al corriente en sus obligaciones con la Asociación.
2. Demostrar conducta ejemplar, honorable y reconocido prestigio en el ámbito profesional.
3. No haber sido sancionado por el H. Comité de Ética de la Asociación.
4. Ser miembro titular de la Asociación.
5. Tener un perfil proclive a Asuntos Médico-Legales en nuestra práctica.
6. Contar con algún estudio en asuntos Médico-Legales (diplomado, licenciatura, maestría, etc.)
7. Ser propuestos por el Coordinador del Comité

Artículo 14. De los representantes de cada Colegio, Sociedad o Asociación:

- a. Para integrarse como delegados al Comité de Asuntos Médico-Legales, el Colegio, Sociedad o Asociación debe estar incorporada a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.
- b. Cada presidente de Colegio, Sociedad o Asociación tiene la facultad de elegir y designar, según sus estatutos o reglamentos al Cirujano Plástico que ocupará el puesto como delegado del Comité de Asuntos Médico-Legales, cumpliendo los siguientes requisitos:
 1. Estar vigente en su certificación ante el Consejo de la Especialidad
 2. Ser Asociado de la AMCPER.

Artículo 15. De las funciones de los comitentes:

A. Funciones del Coordinador.

- a. Representar oficialmente al Comité en todos los eventos que tenga participación.
- b. Convocar a las reuniones del Comité, las cuales se programan de acuerdo a las necesidades del trabajo.
- c. Presidir las juntas.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

- d. Entrega al presidente del Consejo Directivo de la Asociación en forma electrónica y en dos tantos por escrito, las conclusiones a que llegue el Comité, en relación al asunto sobre el cual fue consultado.
- e. Presentar anualmente a la Asamblea General de asociados un informe escrito de las actividades del Comité.
- f. Colaborar estrechamente con los Comités Permanentes de Ética; de Información y Estadística; de Difusión, Internet y Redes Sociales y Publicidad; y, de Seguridad.
- g. Trabajar con el Gobierno Federal para la Colegiación y Certificación obligatoria junto con los comitentes y estar al tanto de las leyes aprobadas y las que se pretendan aprobar *para el estudio y análisis* de las mismas, así como dar a conocer a los miembros de la Asociación estas nuevas leyes con el fin de mejorar el ejercicio de la profesión.
- h. Diseñar estrategias para la prevención de faltas Medico-Legales, en conjunto con el Comité de Ética y el Comité de Seguridad.

B. Funciones del secretario.

- a. Levantar el Acta Correspondiente de los acuerdos tomados por el Comité, con la firma al margen de cada hoja y al final de la última hoja de todos quienes intervinieron.

C. Funciones del Comité.

- a. Recomendar a los Asociados la contratación de servicios que ofrezcan: Asesoría jurídica, Seguro de responsabilidad Civil Médica y Compañía Afianzadora.
- b. Exhortar a los miembros de la Asociación sobre la autorización del procedimiento quirúrgico y la carta de consentimiento informado para cada procedimiento que frecuentemente se realiza.
- c. Diseñar e implementar el sitio respectivo del comité médico legal en internet, para elaborar la estadística propia en cuestión de demandas e informar a los miembros de la Asociación cuales son las faltas más comunes dentro de su profesión y como evitarlas.
- d. Ofrecer cursos y talleres sobre la prevención de las faltas Médico-Legales.
- e. Ofrecer cursos y talleres sobre las implicaciones que puedan tener las nuevas leyes aprobadas.
- f. Invitar a todos los cirujanos plásticos del país a tomar el diplomado para peritos y así lograr más representación de nuestra especialidad en los asuntos jurídicos de competencia civil y penal.
- g. Integrar una base de datos con los peritos reconocidos de cada Colegio y Asociación Estatal de la República Mexicana incorporados a la A.M.C.P.E.R. y que se encuentren en constante actualización, para su posible asesoría o ayuda a la membresía.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

- h. Implementar la trasmisión por internet de sesiones académicas encomendadas a fortalecer la capacitación del cirujano plástico en asuntos jurídicos.
- i. Trabajar en forma conjunta con los colegios incorporados para promover leyes o modificación de artículos que incidan en el libre ejercicio de la profesión.
- j. Ofrecer asesoría Médico-legal a través de especialistas en la materia (peritos certificados), que pertenezcan a la asociación, así mismo se asesorarse con algún despacho jurídico externo.
- k. Contar con una base de datos para la correcta actuación y función del Comité de Asuntos Medico-Legales, el cual debe estar en constante actualización.

Capítulo IV

Del Objetivo del Comité

Artículo 16. Son objetivos del Comité:

- a. Auxiliar al presidente del Consejo Directivo en el desarrollo de su Plan de Trabajo.
- b. La defensa jurídica en el ejercicio de la profesión.
- c. Otorgar a los miembros de la Asociación el asesoramiento Médico-legal sobre las faltas que incurran o puedan incurrir dentro de su profesión.
- d. Integrarse y trabajar de manera independiente, con un reglamento específico y con poder de decisión en su área, debiendo informar periódicamente al Consejo Directivo de sus decisiones para su análisis y en su caso a la Asamblea General de Asociados para su aprobación.
- e. Otorgar servicios de calidad, con eficacia, eficiencia y efectividad, orientados a la satisfacción de necesidades y expectativas de educación continua de los cirujanos plásticos en aspectos medico legales.
- f. Detectar la incidencia y motivos del elevado número de casos y demandas por responsabilidad profesional en nuestro país, con la finalidad de implementar estrategias para reducirlos significativamente.

Capítulo V

De la Misión del Comité

Artículo 17. La misión del Comité es desarrollar una cultura de atención, asesoramiento y defensa jurídica en cirugía plástica, estética y reconstructiva de los miembros Asociados, mediante el fomento de un alto nivel en la formación, la ética, el desarrollo de la práctica médica, y la investigación de la especialidad, proporcionando educación y actualización

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

permanente para un mejor desempeño en las actividad médico-quirúrgica, que ayude a ejercer la profesión con seguridad para el paciente, enfocada exclusivamente a profesionales de la Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva Certificados.

Hacer que las autoridades que ostentan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, reconozcan que los cirujanos plásticos calificados y certificados por el Consejo Mexicano de la Especialidad son los únicos que deben llevar a cabo la cirugía plástica estética y reconstructiva dentro del territorio nacional.

Artículo 18. Para llevar a cabo la misión del Comité de Asuntos Medico-Legales, es necesario cumplir con lo siguiente:

- a. Diseñar estrategias en coordinación los el Comités de Ética y de Seguridad para prevenir errores, omisiones o faltas en el ámbito médico-legal;
- b. Proponer alternativas de solución ante diversas instancias legales, manteniéndose al tanto mediante una permanente vigilancia de las leyes ya aprobadas; las que se pretendan aprobar; así como de la creación de organismos que se creen para la regulación del ejercicio profesional, para que a los miembros de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., se les facilite afrontar la problemática actual y futura de la cirugía plástica y reconstructiva como arte y ciencia, y como profesión.
- c. Promover e identificar el equilibrio y el restablecimiento de los derechos de los cirujanos plásticos, estéticos y reconstructivos, evitando y corrigiendo las afectaciones por disposiciones legales y de los órganos de gobierno que limiten la libertad en el ejercicio de la profesión.
- d. Obtener garantías para el libre ejercicio de la profesión, dañada por la violencia.
- e. Capacitar al Cirujano, Plástico, Estético y Reconstructivo en asuntos médicos legales ante la creciente conducta litigiosa de los pacientes, la sociedad y de los mismos médicos.
- f. Informar a los miembros de la Asociación mediante cursos y talleres sobre las faltas más comunes dentro de su profesión y como evitarlas, en coordinación con el Comité de Seguridad.
- g. Promover la creación o modificación de leyes que afecte el libre ejercicio de la profesión, a través del propio Comité o de los Colegios incorporados.
- h. Otorgar cursos y talleres sobre las implicaciones que puedan tener las nuevas leyes aprobadas.
- i. Ofrecer asesoría médico-legal a los Asociados involucrados en problemas de esa índole, a través de peritos certificados, siempre y cuando mantenga sus derechos vigentes.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

- j. Asesorar con el despacho jurídico externo contratado para dicho fin, para contratar pólizas de responsabilidad civil, penal y daños o complicaciones derivados de la práctica de la especialidad.
- k. Promover y desarrollar diplomados para entrenamiento profesional como peritos certificados en problemas médico-legales, entre los miembros de la membresía y con los Colegios, Sociedades y Asociaciones Estatales Incorporadas a la Asociación, impartidos por Academias Mexicanas con excelente prestigio jurídico, para cumplir con la Ley Reglamentaria del artículo, 5º Constitucional, inciso "0".
- l. Desarrollar un análisis colegiado de la responsabilidad profesional, para apoyar a los compañeros que se enfrentan a cualquier tipo de dificultad como consecuencia de haber efectuado un procedimiento de la especialidad.
- m. Organizar cursos talleres para el análisis de la responsabilidad profesional y fomentar una cultura de prevención
- n. Participar en los congresos y cursos que realiza la Asociación, con paneles, cursos-taller, mesas de debate, etc.
- o. Elaborar encuestas para determinar la conducta y acción de los Asociados en los procedimientos que a decisión del Coordinador del Comité juzgue, necesitan ser valorados para emitir recomendaciones, desarrollar investigación, publicación, capacitación, etc.
- p. Divulgar los resultados y recomendaciones, a través de publicaciones nacionales e internacionales, alertas de seguridad y participación en congresos nacionales e internacionales
- q. Ofrecer ayuda y asesoría a los cirujanos y a los pacientes para la resolución de los casos.
- r. Crear un servicio de asesoría en línea para apoyo ante posibles demandas.
- s. Elaborar su propio Reglamento Interno, teniendo como marco los Estatutos de la Asociación.
- t. Presentar un plan de trabajo por un periodo de dos años; los cuales deben ser revisados y autorizados por el Consejo Directivo.
- u. Elaborar un informe anual de sus actividades y entregarlo al presidente del Consejo Directivo a más tardar un mes antes de la Asamblea General Ordinaria.
- v. Vincular sus acciones con el Comité Científico encargado de los Congresos Nacionales a quién se le solicita que en cada Congreso se incluyan:
 - 1. Una conferencia magistral con un tema específico de Asuntos Medico-Legales.
 - 2. Dos paneles de Asuntos medico legales en Cirugía Plástica.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

- w. Incorporar al programa de Educación Médica Continua una sesión de asuntos médico-legales de la siguiente manera:
1. Cada tres meses una sesión interdisciplinaria en temas de asuntos médico-legales.
 2. Cada dos meses una sesión de discusión de casos entre los Comités Medico-legal, Seguridad y el Honorable Comité de Ética.
 3. Cada año participar activamente en el Curso de Fundamentos y Actualización en Cirugía Plástica que organiza la Asociación en enero.

Capítulo VI.

De las Atribuciones del Comité

Artículo 19. El Comité cuenta con las siguientes atribuciones:

- a. Investigar alguna responsabilidad profesional, incluyendo la muerte del paciente, a solicitud de algún Asociado o Colegio, Sociedad o Asociación Estatal, siendo el coordinador del comité de Asuntos Medico-Legales, quien designe al, o a los, miembros del mismo, que realicen una investigación exhaustiva del caso, hasta donde sea posible (área física, expediente clínico, manejo médico y quirúrgico), emitiendo dictamen pericial, asegurando la defensa jurídica del asociado.
- b. Realizar bajo total confidencialidad y discreción, cualquier investigación, así como de la información obtenida y emitida.
- c. Designar a través del Coordinador y aprobado por el Presidente del Consejo Consultivo, a los miembros del Comité que pueden asistir a foros, congresos, simposios, sesiones académicas, etc. por invitación, para difundir las acciones del Comité o cualquier otra de sus funciones y misiones,.
- d. Hacer uso del material didáctico, fotográfico, bibliográfico, etc. en las actividades que se le designen, que aunque haya sido elaborado por el mismo Comité, es propiedad de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Capítulo VII.

De la Comisiones

Artículo 20. Las comisiones se forman de acuerdo al plan de trabajo del Coordinador del Comité, quién designa que integrantes las constituyen, entregan en tiempo y forma la encomienda.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

Capítulo VIII.

De las modificaciones al Reglamento.

Artículo 21. A efectos de modificar este Reglamento, la Asamblea General debe nombrar una comisión exprofeso, en la cual estén integrados los miembros del Comité de Asuntos Médico-Legales, además de un asesor técnico externo designado por el presidente del Consejo Directivo.

Dicha comisión sesiona durante seis meses, acorde a los tiempos que internamente determinen, y propone las modificaciones a la Asamblea dos meses antes de que se verifique el Congreso Nacional, con la finalidad de que, una vez llegados a la sesión plenaria, los miembros con derecho a voto tengan pleno conocimiento de cuáles son las modificaciones propuestas.

Las propuestas de modificación al Reglamento del Comité de asuntos Médico-legales serán evaluadas por el Comité de Estatutos y Reglamentos y dadas a conocer a todos los integrantes de la A.M.C.P.E.R. en la Asamblea General de Asociados.

Artículo 22. Las modificaciones que proponga la comisión exprofeso requieren, para su aprobación, de una mayoría de cincuenta por ciento más uno de los votos emitidos por los Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez aprobado, el documento con modificaciones es turnado al Presidente del Consejo Directivo para su rúbrica y publicación.

En caso de que no se reúna una mayoría, las modificaciones se dan por no aprobadas, pudiendo ser presentadas para nueva votación en la Asamblea Nacional siguiente; en caso de que ser aprobadas en dicha votación, entran en vigor al día siguiente de que se verifique la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento se emite por resolución del Presidente del Consejo Directivo en cumplimiento con los Estatutos de la Asociación.

Artículo Segundo. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación como decreto por el presidente del Consejo Directivo.

Aquellas disposiciones de este reglamento que versen sobre temas no tratados en los estatutos vigentes, entran en vigor y será obligatoria su observancia inmediata.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS MEDICO-LEGALES

Artículo Tercero. Cualquier cuestión no resuelta en este Reglamento o en los Estatutos, es resuelta, si fuere de urgente y obvia resolución, por el Consejo Directivo.

En tal caso, el Consejo Directivo presenta a la consideración de la Asamblea General de Asociados cualquier observación o modificación realizada.

Artículo Cuarto. Una vez iniciada la vigencia del presente Reglamento, los integrantes del Consejo Directivo y los asociados designados para ocupar el puesto en el Comité, lo organizan y realizan los ajustes, adecuaciones, la máxima publicidad y actualizaciones necesarias, de acuerdo a las disposiciones Reglamentarias publicadas.

Dado en la Ciudad de México, DF, al veinticinco del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Por la Mesa Directiva,

Dr. Eugenio Rodríguez Olivares
Presidente

Dr. Lázaro Cárdenas Camarena
Vicepresidente

Dra. María Luisa Velasco Villaseñor
Secretaria General

Dr. Víctor Noé Elizondo Tijerina
Secretario Adjunto

Dr. Jorge Alberto Porter Robles
Director Ejecutivo